

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE ESTIMULACIÓN ELECTROMAGNÉTICA DE LA UNIDAD DE FISIOTERAPIA DE LA SEDE DEL CAMD EN MÁLAGA.

EXPEDIENTE: CONTR/2023/470209.

OBJETO: Suministro de equipo de estimulación electromagnética de la Unidad de Fisioterapia de la Sede del CAMD en Málaga.

TIPO: Contrato de suministro.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El contrato de suministros se adjudicará utilizando el procedimiento abierto simplificado y atendiendo a la cuantía del presupuesto base de licitación se aplicará lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando como criterios de adjudicación, la oferta económica y la aportación de mejoras, en la prestación del servicio que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta además que en dicho Pliego no se prevé ningún criterio evaluable mediante juicio de valor. De este modo se contará con un procedimiento más ágil tanto en el proceso de licitación como en la adjudicación, sin perder por ello las exigencias garantistas establecidas en la LCSP.

1. Objeto y fundamento del contrato.

El objeto del presente contrato es el suministro de equipo de estimulación electromagnética de la Unidad de Fisioterapia de la Sede del CAMD en Málaga. necesario para la realización de las **las competencias establecidas en el art. 16 de la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía** y con sujeción a lo previsto en el artículo 16.3 letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Competencia.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, recoge en su artículo 7.1 que

JOSE ANTONIO PONCE BLANDON		05/09/2023 14:42:19	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw57m49HnDE91bFn66u1k93pnmL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias en materia de turismo “actualmente adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que actualmente tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte”.

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte establece, en su Disposición transitoria segunda, que las delegaciones de competencias que en materia de turismo, cultura y deporte se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello, prevaleciendo en caso de divergencia las delegaciones de competencias efectuadas por la extinta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.”.

En este sentido, la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura, establece en su artículo 12: “1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde todos los centros gestores y de gasto con cargo a los créditos de todas las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura”. Asimismo hay que tener en cuenta la Disposición Transitoria Segunda por la que se establece que dichas competencias serán ejercidas por la persona titular de la Dirección General a la que estén adscritos.

3. Necesidad de la contratación.

El artículo 16 de la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, establecen sus competencias, entre otras el diagnóstico y tratamiento de las lesiones de quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento.

Estas funciones se realizan en las ocho sedes que el Centro tiene en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de sus distintas unidades, como quedan descritas en la Carta de Servicios del CAMD, publicada mediante Orden de 29 de marzo de 2006.

La unidad de fisioterapia en Málaga se ocupa de llevar a cabo las actuaciones

JOSE ANTONIO PONCE BLANDON		05/09/2023 14:42:19	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw57m49HnDE91bFn66u1k93pmnL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

terapéuticas tendentes a favorecer la recuperación de la patología lesionada para reintegrar papel fundamental deportista lo antes posible a su actividad deportiva. En este empeño desarrollan un ntal las técnicas de electroestimulación que aprovechan las propiedades terapéuticas de la electricidad como son la electroterapia, ultrasonidos, microondas, infrarrojos, lontoforesis, TENS, láser, electromusculación, etc.

La técnica de Estimulación Magnética (MR), que es la que suministra el objeto de este contrato, es una innovadora de terapia no invasiva para la neuromodulación, el alivio del dolor, la regeneración y la mejora de la función. La inducción magnética de alta intensidad es una terapia novedosa en fisioterapia avanzada. Mediante la combinación de los parámetros de intensidad y frecuencia, esta tecnología ofrece efectos terapéuticos diversos, como son un abordaje potente frente el dolor y la aceleración de efectos celulares y metabólicos para una regeneración de los tejidos tanto a nivel muscular como óseo, ligamentoso y tendinoso. Además, produce una respuesta neuro motriz de manera no invasiva.

Normalmente, los fisioterapeutas han trabajado con campos magnéticos de frecuencia y potencia bajas, de hasta 200 Gauss (la unidad de potencia de los campos magnéticos) en uno o dos canales. Esto provoca que las sesiones de tratamiento de fracturas y patologías óseas sean largas, y que sea indispensable prolongar el tratamiento hasta 45 o 50 días. Sin embargo, la terapia de inducción magnética de alta intensidad multiplica hasta por 150 la potencia de los tratamientos tradicionales, pudiendo alcanzar los 30.000 Gauss (= 3 TESLAS)

Esto va a generar que las aplicaciones clásicas en fisioterapia avanzada se amplíen, acelerándose los procesos y respuestas celulares, metabólicas y fisiológicas: las sesiones de tratamiento son más cortas (10-15 minutos para tratamientos agudos, 15-20 para tratamientos crónicos) y se necesitan menos sesiones (entre 8 y 15 para agudos o crónicos).

Gracias a su alta potencia, el campo magnético amplía sus indicaciones habituales:

- Es útil para tratamiento del dolor, ya sea neuropático (producido por una alteración en el sistema nervioso) o nociceptivo (causado por un estímulo doloroso sobre los nociceptores de los diversos tejidos).
- Facilita la recuperación musculoesquelética, dado que a nivel muscular se produce una mejor oxigenación y se facilita la llegada de nutrientes, mejorando simultáneamente la temperatura de la zona.

JOSE ANTONIO PONCE BLANDON		05/09/2023 14:42:19	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw57m49HnDE91bFn66u1k93pnnL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Permite la neuroestimulación, gracias a los estímulos de relajación y contracción.

Se trata de una terapia que no es agresiva, invasiva ni dolorosa, y que se realiza sin contacto directo con la piel, sino a través de un aplicador, un transductor que facilita el tratamiento continuo. El campo magnético atraviesa los tejidos y permite trabajar a los especialistas hasta diez o doce centímetros de profundidad.

Se trata de un tratamiento altamente efectivo por penetración profunda magnética realizado por los mejores equipos de fisioterapia deportiva, siendo esta la principal y más importante justificación para nuestro servicio, debido a la alta demanda que tenemos por parte de los y las deportistas.

El equipo que se justifica como necesario en esta propuesta de contrato, expresamente tiene como objeto aliviar de forma rápida el dolor de los deportistas atendidos en nuestro Centro de Medicina del deporte en Málaga, ya sea en etapa crónica o aguda, mejorar el proceso de curación de fracturas y conseguir una rápida relajación muscular. En este centro, se dispone de una unidad de fisioterapia dotada de una fisioterapeuta y equipada con un equipo de estimulación magnética convencional, que resulta insuficiente para realizar este tipo de tratamientos en las lesiones de los deportistas que se atienden, al tratarse de un equipo de baja intensidad, que sólo alcanza a las lesiones más superficiales y que requiere mucho mayor tiempo de tratamiento. En el Centro de Medicina del Deporte de Málaga se atienden alrededor de 600 deportistas federados y de alto rendimiento, muchos de los cuales presentan lesiones deportivas que son atendidas y tratadas en el centro y para dar un mejor servicio más eficaz y eficiente para el tratamiento de estas lesiones, se requiere un equipo de estimulación electromagnética de alta intensidad, que esté diseñado expresamente para tratar enfermedades profundas que afectan a los nervios, a los músculos y al sistema esquelético y así lograr una más rápida recuperación del deportista lesionado.

La dotación actual de la unidad de fisioterapia no posee versatilidad para el abordaje de las lesiones más frecuentes de los deportistas atendidos, localizadas en cuello, brazo y espalda, por lo que se evidencia la necesidad de un equipamiento que esté especialmente diseñado para el tratamiento de lesiones en estas localizaciones, que además permita no sólo modos de tratamientos manuales sino también tratamientos automáticos y adaptados a cada usuario, empleando las más avanzadas tecnologías y mediante sistemas de manejo sencillos, predictivos y prácticos para el usuario. Estas circunstancias, justifican de forma

JOSE ANTONIO PONCE BLANDON		05/09/2023 14:42:19	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw57m49HnDE91bFn66u1k93pmmL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

evidente la necesidad del objeto de este contrato en la sede del Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Málaga

4. Código CPV.

33150000-6: Aparatos de radioterapia, mecanoterapia, electroterapia y fisioterapia

5. Naturaleza del contrato.

Se trata de un contrato de suministro. Aunque prevé prestaciones propias de un contrato de servicios, como el transporte del bien adquirido a la sede del CAMD o la instalación del mismo, estando esta prestación relacionada con el objeto principal de contrato, la trascendencia en el precio final no afectará a la clasificación de este contrato como de suministro.

6. División por lotes.

No es procedente ya que se trata de un equipo único no susceptible de divisibilidad sin pérdida de entidad propia del conjunto.

7. Justificación de los criterios de selección.

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica, con una ponderación del 60%. De los criterios de adjudicación establecidos, la fórmula que valora la oferta económica asigna la puntuación de una forma proporcional y lineal, siendo la oferta más cara la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.

- Valoración de mejoras, referidas fundamentalmente a la ampliación de garantía y al tiempo de respuesta en caso de avería del equipo.

Atendiendo a los principios inspiradores de la Ley y teniendo en cuenta criterios que puedan mejorar la ejecución del contrato, tanto la oferta económica como las mejoras son criterios valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera

JOSE ANTONIO PONCE BLANDON		05/09/2023 14:42:19	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw57m49HnDE91bFn66u1k93pmnL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos."

8. Condiciones especiales.

Se ha establecido una condición especial de transparencia fiscal: La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

9. Plazo de ejecución.

Un mes desde el día siguiente a la firma del contrato.

10. Propuesta de responsable del contrato.

Como Responsable del Contrato se designará a la persona titular de la Coordinación General del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

11. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta los precios consultados para equipamientos similares a distintas empresas del sector y que corresponden a precios del mercado.

Aún cuando distintos aspectos del catálogo de los bienes homologados de la Junta de Andalucía no están en vigor actualmente, la naturaleza de los bienes a adquirir y su especificidad motivan que de ninguna forma pudieran estar incluidos en dicho catálogo.

Por todo lo anteriormente expuesto el presupuesto base de licitación, basado en los precios de mercado es de DIECISIETE MIL (17.000 euros). A éste habría que añadir el importe del impuesto del valor añadido: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (3.570 euros), por lo que el importe total, IVA incluido asciende a VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA (20.570 euros)

11. Partida presupuestaria.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1600047220 G/46B/60300/00.

JOSE ANTONIO PONCE BLANDON		05/09/2023 14:42:19	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw57m49HnDE91bFn66u1k93pmnL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE

Fdo.: Jose Antonio Ponce Blandón

JOSE ANTONIO PONCE BLANDON		05/09/2023 14:42:19	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw57m49HnDE91bFn66u1k93pmnL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	